

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2025/MPMC-J

Juanjuí 23 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°20, de fecha 20 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°085-2025-MPMC-J/CM, de fecha 21 de octubre de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la restricción total del ingreso de vehículos de carga y pasajeros con peso bruto vehicular superior a cinco (05) toneladas a la ciudad de Juanjuí, y dispone el uso obligatorio del terminal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa, de este modo, la

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(2) ...continúa Ordenanza Municipal N°022-2025/MPMC-J

Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito - DS N°016-2009-MTC, según el artículo 6°, las municipalidades provinciales son responsables de regular y controlar el tránsito urbano, incluyendo restricciones de circulación de vehículos pesados. El artículo 160° establece que los gobiernos locales pueden determinar zonas rígidas y límites de peso vehicular para proteger la infraestructura vial.

Que, Ley N°28611 - Ley General del Ambiente: Establece la obligación de los gobiernos locales de reducir la contaminación ambiental causada por el transporte pesado. Código Penal, art. 273°: Sanciona la generación de peligro común derivado del transporte de carga peligrosa. prohibición total de ingreso a la ciudad de vehículos de carga y pasajeros con peso bruto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPMC-J (norma base de restricción y zona rígida) de fecha de aprobación: 28 de septiembre de 2015. Declara zona rígida en las principales calles y avenidas de la ciudad de Juanjuí, estableciendo la prohibición del ingreso de vehículos de transporte de carga y pasajeros de gran tonelaje dentro del casco urbano, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, proteger la infraestructura y reducir la congestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MPMC-J (modificatoria y disposiciones excepcionales) de fecha de aprobación: 31 de mayo de 2023. Modificó el artículo 7 de la OM 017-2015, flexibilizando la restricción mediante la incorporación de disposiciones excepcionales para permitir el ingreso controlado de vehículos pesados. Permitiendo el ingreso de vehículos de carga $\leq 10,000$ kg para productos perecibles, bebidas gasificadas, GLP y láminas de vidrio, entre las 16:00 y las 04:00, previa autorización municipal. Autorizando el ingreso de vehículos $> 10,000$ kg con cargas especiales (vidrio, combustible, GNV/GLP) solo entre las 22:00 y las 04:00, bajo control y pago de tasa municipal. Permitió la carga y descarga en barrios aledaños y zona rígida dentro de horarios específicos, estableciendo un régimen de control excepcional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°07-2024-MPMC-J, de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el reglamento provincial del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros y/o carga de vehículos motorizados y el ANEXO 01-Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Provisional y Complementarias al Servicio Público de Transportes de Pasajeros y Carga en la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

Que, con Ordenanza Municipal N.° 001-2025-MPMC-J (incorporación de sanciones específicas) de fecha de aprobación: 16 de enero de 2025. Incorporó los Códigos J-39, J-40 y J-41 al Anexo 01 - Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias aprobado mediante la OM 07-2024-MPMC-J. Subsana el vacío sancionador existente en

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(3) ...continúa Ordenanza Municipal N°022-2025/MPMC-J

en la normativa local, tipificando las infracciones relacionadas con el ingreso de vehículos con peso bruto vehicular (PBV) > 10 toneladas al casco urbano sin autorización o fuera de los horarios establecido.

Que, mediante Informe Técnico N°008-2025-GPSC-MPMC-J, de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación del CODIGO J-42, en el ANEXO 01-Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Provisional y Complementarias al Servicio Público de Transportes de Pasajeros y Carga en la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, aprobado por Ordenanza Municipal N°07-2024-MPMC-J, de fecha 22 de febrero de 2024, y solicita se eleve al Concejo Municipal para su debate y aprobación, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°489-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación del CÓDIGO J-42, en el ANEXO 01-Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Provisional y Complementarias al Servicio Público de Transportes de Pasajeros y Carga en la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, aprobado por Ordenanza Municipal N°07-2024-MPMC-J, de fecha 22 de febrero de 2024, y, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, al no existir multa alguna para vehículos mayores de peso bruto que supera las 5,000 (cinco mil toneladas) que circularían dentro de la ciudad, siendo por ello que, es importante la elaboración de Ordenanza Municipal que incorpora el Código J-42, en el anexo 01 cuadro de infracciones, sanciones y medidas provisional y complementarias al servicio público de transporte de pasajeros y carga en la provincia de Mariscal Cáceres, del reglamento provincial del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros y/o carga en vehículos motorizados, en la provincia de Mariscal Cáceres, distrito de Juanjuí, departamento de San Martín, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2024-MPMC-J.

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(4) ...continúa Ordenanza Municipal N°022-2025/MPMC-J

"ORDENANZA QUE REGULA LA RESTRICCIÓN TOTAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE JUANJUÍ DE VEHÍCULOS DE CARGA Y PASAJEROS CON PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A CINCO (05) TONELADAS Y DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL TERMINAL MUNICIPAL"

Artículo Primero. - INCORPORAR el CÓDIGO J-42, en el ANEXO 01-Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Provisional y Complementarias al Servicio Público de Transportes de Pasajeros y Carga en la provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, aprobado por Ordenanza Municipal N°07-2024-MPMC-J, de fecha 22 de febrero de 2024.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES / ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPMC-J											
Código	Calificación	INFRACCIONES	MULTA						Medida Provisional	Medida Complementaria	Sujeto a Beneficio
			% UIT 2025 = S/ 5,350.00								
			VEHÍCULOS MAYORES			VEHÍCULOS MENORES					
% UIT	100% S/.	DESCUENTO	% UIT	100% S/.	DESCUENTO						
J-42	MUY GRAVE	Ingresar, circular, cargar o descargar en la ciudad de Juanjuí con vehículos de carga o pasajeros cuyo peso bruto vehicular sea mayor a cinco (05) toneladas, incumpliendo la presente ordenanza	20%	1,070.00	535.00				Internamiento del Vehículo en el DMV	Internamiento del Vehículo en el DMV	SI

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA EXCEPCIONAL

Único. - Excepcionalmente, se autoriza el ingreso y circulación de vehículos mayores a cinco (05) toneladas, comprendiendo sistemas con peso menor a diez (10) toneladas, maquinaria pesada y vehículos en casos de emergencia, únicamente previa autorización especial otorgada por el Área de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, conforme a las siguientes condiciones:

1. El permiso será temporal y específico para cada solicitud, previa evaluación técnica y justificación del motivo.
2. En el caso de emergencias (salud, seguridad, desastres o abastecimiento urgente), podrá autorizarse de forma inmediata y excepcional, comunicando posteriormente el hecho al área competente.
3. El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción grave, sujeta a sanción conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente.

Artículo Segundo. - Derogatoria: Deróguese expresamente la Ordenanza N°017-2015-MPMC-J, la Ordenanza N°011-2023-MPMC-J, la Ordenanza N°001-2025-MPMC-J en la parte referida al ingreso de vehículos pesados, y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(5) ...continúa Ordenanza Municipal N°022-2025/MPMC-J



Artículo Tercero. - Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de los avisos judiciales y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui.

Artículo Cuarto. - Facúltese, al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - Encargar, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Portal Institucional y redes sociales de la entidad para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN JERRE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

